



Municipalidad
San José de la Esquina

ORDENANZA N.º 1/2025

Vistos:

La necesidad de aprobar el Proyecto de Ordenanza N° 01, Expte. N° **DEM-2025-0001**, presentado por el Ejecutivo, que regule integralmente el sistema de administración, contabilidad, contrataciones, registración y control interno, garantizando el adecuado funcionamiento institucional, la correcta ejecución presupuestaria y la publicidad de los actos de gobierno.

Y Considerando:

Que, el apremio institucional, por la aprobación inmediata de esta Ordenanza, y que conforme a que la Ley Orgánica de Municipalidades 2756, otorga la mencionada facultad, a los Concejos Municipales

Que, en la sesión ordinaria del día 18 de Diciembre de 2025, habiéndose solicitado cuarto intermedio y constituido los Sres. Concejales en Comisión a fin de discernir sobre el Proyecto en cuestión, se ha resultado a través de Dictamen de Comisión y por Unanimidad, la Aprobación del Proyecto de Ordenanza 01/ 2025.

Por todo ello, el Concejo Municipal de San José de la Esquina, sanciona la siguiente,

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Establécese el Régimen de Administración Municipal de San José de la Esquina, el cual tiene por objeto normar los registros, la presentación de estados contables, la infraestructura documental y las responsabilidades técnicas del área contable.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente ordenanza será de aplicación a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas y Entes Municipales o cualquier organismo que administre recursos del municipio.

ARTÍCULO 3º.- ORGANISMO RESPONSABLE: La División de Administración y Despacho (o el órgano equivalente) será el órgano rector del sistema administrativo y contable; dependerá de la Secretaría de Hacienda y estará a cargo de llevar los registros, confeccionar estados y coordinar los cierres.

ARTÍCULO 4º.- MARCO TÉCNICO: Adóptase como Plan de Cuentas Municipal el establecido en la Ordenanza Anual presupuestaria. Todo registro se efectuará conforme al principio del devengado (salvo disposición expresa en contrario).

ARTÍCULO 5º.- REGISTROS OBLIGATORIOS: Toda dependencia deberá remitir mensualmente a la División:

- a) Comprobantes de gasto e ingreso debidamente respaldados.
- b) Conciliaciones bancarias.
- c) Relación de órdenes de compra y contratos vigentes.



**Municipalidad
San José de la Esquina**

ARTÍCULO 6º.- ESTADOS CONTABLES: La División de Administración de deberá confeccionar:

- a) Balance General anual.
- b) Ejecución Presupuestaria.
- c) Estados complementarios (informe de movimientos patrimoniales, conciliaciones).

Los estados deberán presentarse al Intendente y al Concejo en el plazo de 60 días corridos desde el cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 7º.- INVENTARIOS Y VALUACIÓN: Los bienes del municipio deberán registrarse en el Registro de Inventario, especificando fecha de compra, proveedor, valor de adquisición y responsable de custodia. Los bienes se amortizarán según la normativa técnica aplicable.

ARTÍCULO 8º.- ARCHIVO Y CONSERVACIÓN: La documentación respaldatoria será conservada por 10 años en soporte físico y/o digital conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9º.- CONTROL INTERNO: La División de Administración implementará procedimientos de control interno y será obligatoria la certificación previa de disponibilidad presupuestaria para la ordenación de pagos.

ARTÍCULO 10º.- RÉGIMEN SANCIONATORIO: El incumplimiento de las obligaciones contables dará lugar a las responsabilidades administrativas y/o sanciones previstas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 11º.- OBRAS Y CONTRATACIONES: Todo asunto que se relacione a obras municipales, ejecutadas directamente en todo o en parte por la misma Municipalidad o por contratos con particulares y que implique un desembolso para la Municipalidad, así como también toda construcción, compra, enajenación o venta, trabajos o contratos en general, se instrumentará por medio del sistema de selección del co-contratante (gestión directa, concurso de precios, licitación privada o pública según corresponda), siendo de aplicación al respecto lo establecido por la Ley N° 2.756 con los alcances establecidos mediante Ley N° 14.179 el monto establecido para las Comunas o entes territoriales menores, incrementándose para la Municipalidad de San José de la Esquina en un ochenta por ciento (80%) de los valores estimados semestralmente por la Secretaría de Municipios de la Provincia de Santa Fe o en su defecto en base al coeficiente que resultará de ponderar en partes iguales el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) y el Índice del Costo de la Construcción, elaborado por la Cámara Argentina de la Construcción.

ARTÍCULO 12º.- La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizara en el lugar, fecha, día y hora indicados en el decreto de llamado a licitación, en presencia de funcionarios municipales, los oferentes y las personas que quisieran asistir. Del acto se confeccionara un Acta donde se consignaran las propuestas y las observaciones que pudieren formularse, cerrándose el Acta con la firma de los presentes.



Municipalidad
San José de la Esquina

El Departamento Ejecutivo estudiara las propuestas y determinara cual es a su criterio las más convenientes a los interés públicos de la Municipalidad, procediendo a la pre adjudicación y/o directamente adjudicación mediante el decreto correspondiente.

Si alguno de los oferentes no reúne las condiciones requeridas o ninguna de la propuesta es considera conveniente la licitación será declarada inadmisibile.

En el caso que no haya habido ninguna presentación de propuesta, la licitación será declarada desierta.

ARTÍCULO 13°.- PROCEDIMIENTO: La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizara en el lugar, fecha, día y hora indicados en el llamado a licitación pública, en presencia de funcionarios municipales, los oferentes y las personas que quisieran asistir. Del acto se confeccionara un Acta donde se consignaran las propuestas y las observaciones que pudieren formularse, cerrándose el Acta con la firma de los presentes.

El Departamento Ejecutivo estudiara las propuestas y determinara cual es a su criterio las más convenientes a los interés públicos de la Municipalidad, procediendo a la pre adjudicación y/o directamente adjudicación mediante Decreto.

Si alguno de los oferentes no reúne las condiciones requeridas o ninguna de la propuesta es considera conveniente la licitación será declarada inadmisibile.

En el caso que no haya habido ninguna presentación de propuesta, la licitación será declarada desierta.

ARTÍCULO 14°.- EXCEPCIONES

a) Podrá contratarse directamente prescindiendo del concurso de precios, de la licitación privada y de la licitación pública en los siguientes casos:

i. Cuando haya resultado desiertos dos concurso de precios o licitación privada o licitación pública de manera consecutiva y no se hubieran presentado en las mismas ofertas admisibles o se hayan declaradas desiertas.

ii. Cuando probadas razones de emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado mediante acto administrativo por el Departamento Ejecutivo Municipal e informando al H.C.M.-

iii. Cuando se tratare de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación.

iv. Los contratos que celebre la Municipalidad con el Estado Nacional, Provinciales, Municipales o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

v. También con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional y/o Estados Provinciales y con las Universidades Nacionales siempre que tengan por objeto la prestación de un servicio público de seguridad, de logística, de



**Municipalidad
San José de la Esquina**

educación y/o de salud. En estos casos, estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.

vi. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo (*intuitu personae*). La contratación de profesionales universitarios, académicos, que acrediten trayectoria idónea de su especialidad. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica requerida. Esta contratación deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la Municipalidad.

vii. La contratación de bienes o servicios cuya venta fuera exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona física o jurídica siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes.

Viii. La contratación del empleo público municipal, la que se rige por la Ley 9.286 y los acuerdos gremiales paritarios.

ix. Podrá contratarse mediante concurso de precios prescindiendo de la licitación pública y de la licitación privada cuando el objeto de la compra sea el suministro de combustible. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar la adquisición del suministro de manera mensual, trimestral o anual. Asimismo podrá contratar de manera concomitante con dos o más proveedores.

ARTICULO 15°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de reconocimiento de gastos hasta una suma de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000,00) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos, pesados y materiales e insumos varios para Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 16°.- Para todo hecho, acto o situación no previstos por las disposiciones de esta ordenanza será de aplicación supletoria la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 17°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia en forma inmediata desde su promulgación.

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese al D.E.M., registrase, publíquese y archívese.-.

Fdo.: LUNARI / DALL BELLO / SIMEONE / CONIGLIO / PRANDI / PAGLIERO

Secr. Dra Gazzera



Municipalidad
San José de la Esquina

DECRETO N.º: 0029/2025

San José de la Esquina 18 de Diciembre 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sanción de la Ordenanza registrada bajo el Nro. 001/2025 efectuada por el H. Concejo Deliberante;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase como Ordenanza Municipal, insértese en el Registro General con el sello oficial bajo el Nro. 001/2025 con fecha 18 de Diciembre 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Registrase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. EZEQUIEL RUANI

Tec. Mariano Reissenauer

